



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de julio de 2023.

Proceso	Tutela
Accionante	Lianis Carolina Caicedo Yerena.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.
Radicado	2023-273
Auto Interlocutorio	657
Tema	Derecho de petición
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Lianis Carolina Caicedo Yerena, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de igualdad y vida digna, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Lianis Carolina Caicedo Yerena, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Lianis Carolina Caicedo Yerena, quien se identifica con la C.C. 1.004.348.302, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la Directora General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora María Patricia Tobón Yagari; y a la doctora Clelia Andrea Anaya Benavides, Directora de Reparaciones, o quienes hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 116 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario